



COLEGIO RAYEN CAVEN  
CONCÓN

## PROTOCOLO

### VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

#### I. DEBER Y VALORES

<b>DEBER</b>	Comportamiento respetuoso
<b>VALORES ASOCIADOS AL DEBER</b>	Respeto
<b>TIPO DE FALTA</b>	Grave

#### II. DEFINICIÓN VIOLENCIA ESCOLAR

Es todo acto de agresión u hostigamiento que es realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Este acto agresivo puede ser cometido por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

Entre otras, son faltas en este ámbito:

1. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa;
2. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
3. Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
4. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
5. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
6. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

7. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
8. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

### **III. PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS**

#### **1. INTENCIÓN FORMATIVA**

El comportamiento de los alumnos/as debe estar regido por el respeto y por ello deben quedar excluidas las conductas que atenten contra la dignidad del ser humano. El trato cortés no puede estar limitado a la relación – profesor(a) estudiante - que se produce en el momento de la clase; debe ser una práctica permanente expresada **en todo momento y lugar**, hacia todo tipo de personas, dentro y fuera de la institución.

#### **2. TIPO DE FALTA: MUY GRAVE**

**Concepto de Falta Muy Grave:** "...son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de un integrante de la comunidad educativa (entre pares, y entre alumnos y adultos), los bienes muebles e inmuebles de la institución-

#### **PROCEDIMIENTOS A SEGUIR :**

##### ***Fase 1. Detección de la falta y conversación con el (la) estudiante***

1. El miembro de la unidad educativa que observe el hecho, o el mismo afectado, comunica oralmente al Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o a Inspectores.
2. El Profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o Inspectores registra el hecho en el libro de clases y en hoja de observaciones del o la estudiante.
3. El Profesor(a) Jefe cita al apoderado(a) a través de una comunicación en la libreta de comunicaciones y registra la citación en la hoja de observaciones del o la estudiante.
4. Si apoderado(a) no justifica la inasistencia a la reunión Dirección enviará carta certificada reiterando la citación.
5. Si no hay respuesta de parte del apoderado(a) se debe designar personal, para realizar visita domiciliaria.

##### ***Fase 2. Conversación con apoderado(a) y estudiante***

1. El Profesor(a) Jefe, Encargado (a) de Convivencia conversan con el apoderado(a) y el/la estudiante para conocer las causas de su comportamiento e informan sobre una medida disciplinaria formativa. Asimismo, el apoderado y el alumno deben ser comunicados que si las faltas se reiteran originaran suspensiones de clases o condicionalidad de matricula, siendo esta última evaluada al final de cada semestre. El Apoderado firma constancia y compromiso de un cambio de conducta para su pupilo donde se registran de manera objetiva los aspectos centrales de la conversación.<sup>1</sup>

### ***Fase 3. Determinación de las medidas formativas***

1. El Encargado(a) de Convivencia y Profesor(a) Jefe analizan la información recogida y evalúan la situación. Para ello, se deberá tener en cuenta las circunstancias del momento de los hechos, la edad y las características personales, familiares o sociales de los estudiantes involucrados.
2. Determinación de medidas formativas por parte del Encargado(a) de Convivencia y/o Profesor(a) Jefe
3. Comunicación de medidas formativas para el estudiante, al Consejo de Profesores y al apoderado(a) por parte del Encargado(a) de Convivencia, Profesor(a) Jefe.

### ***Fase 4. Trabajo de apoyo al estudiante***

1. Elaboración de un plan de acción común de apoyo al estudiante con medidas formativas por parte de la Encargado(a) de Convivencia y Profesor(a) Jefe.
2. Las medidas formativas deben orientarse a ayudar al estudiante a reconocer la falta y sus razones a través de diversas técnicas basadas en un diálogo constructivo y resolución pacífica de conflictos.
3. Si fuese pertinente orientarlo a que voluntariamente decida disculparse y/o compense con una acción concreta a la persona dañada o al objeto dañado. Así también, derivar a los especialistas que corresponda.
4. A pesar de las acciones desarrolladas para mejorar su conducta, el alumno persiste en ella de manera reiterada, podrá ser suspendido de clases por un periodo máximo de hasta 5 días .
5. De mantenerse esta conducta será evaluada su condición de alumno regular en el transcurso del año escolar.
6. Elaboración de bitácora que registre los procedimientos y evolución del caso por parte del Encargado(a) de Convivencia.

### ***Fase 5. Informe Final y Cierre de Protocolo.***

---

<sup>1</sup> Superintendencia de Educación: Ordinario N° 0476 - 29/11-2013

1. Elaboración de un informe final con los resultados del procedimiento de aplicación medidas formativas de apoyo al estudiante por parte del Encargado(a) de Convivencia.
2. Entrega de informe final al Profesor(a) Jefe y al Consejo de Profesores por parte del Encargado(a) de Convivencia.
3. Entrega del informe final al apoderado(a) por parte del Profesor(a) Jefe y/o Encargado(a) de Convivencia.
4. Profesor(a) Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de estudiante.
5. Monitoreo del proceso por parte del Encargado(a) de Convivencia y Profesor(a) Jefe

**NOTA:**

1. Debido a la conceptualización definida en el Reglamento de Convivencia Escolar, si la violencia entre pares es reiterativa es una FALTA GRAVÍSIMA, denominada como Acoso Escolar o Bullying.
2. Si estos casos se presentan, se aplicará el protocolo correspondiente.